

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR», en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 728/90

ARTICULO 1°: Fíjase en la suma de Australes VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (A 26.429.987.764,-), el PRESUPUESTO DE GASTOS para el Ejercicio 1990.

ARTICULO 2°: Fíjase en la suma de Australes VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (A 26.429.987.764,-), el CALCULO DE RECURSOS para el Ejercicio 1990.

ARTICULO 3°: Fíjase en la suma de Australes CIENTO CUARENTA MIL (A 140.000) el SUELDO MÍNIMO para los agentes municipales mayores de 18 años de edad, que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal y a partir del 10 de Enero de 1990.

ARTICULO 4°: Fíjase la compensación por Gastos de Representación, para el Intendente Municipal en la suma de Australes CUATRO, CIENTOS VEINTE MIL (A 420.000).

ARTICULO 5°: Fíjase un adicional por Bloqueo de Título de hasta el Treinta y Cinco por ciento (35%) mensual del Sueldo Básico para los cargos de: Secretario y Director de Obras Públicas, Director de Planeamiento y Farmacéutico del Hospital*

ARTICULO 6° Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las Cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Pre-supuesto de Gastos se efectuará respetando los Nomencladores vigentes respectivos

ARTICULO 7°: Establécese para los cargos del Personal Superior y Jerárquico de las Jurisdicciones 1 y 2 los siguientes coeficientes:

JURISDICCIÓN I - H.C.D.

Concejales.....	Coeficiente	3,50
Secretario H.C.D	"	3,20
Pro-Secretario H.C.D	"	2,50

JURISDICCIÓN II - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Finalidad I - Administración Central

Intendente	Coeficiente	5,00
Secretario de Gob. Y Hc.	Coeficiente	4,50
Secretario de Obras Púb.	"	4,50
Secretario Acción Social	"	4,50
Contador	"	4,50
Tesorero	Coeficiente	3,50
Jefe de Compras.....•••••	"	3,50
Directores	"	3,50
Sub-Contador Municipal....	"	3,00
Sub-Tesorero... ..	"	2,10
Secretario Departamento Ejec. "		2,25
Jefe Departamento Contable... "		2,10
Delegado Urdampilleta y Pirov. "		2,50
Delegado de Hale y Paula		2,00
Jefe Dto. Veterinario....."		- 2,00

FINALIDAD II - Salud Pública

Director de Salud,.....Coeficiente 3,50

FINALIDAD III - Servicios Municipales Director.....

Coeficiente 3,50

Jefe Corralón (42 hs.)..... " 2,50

FINALIDAD III-Servicios Sanitarios

Director,.....Coeficiente 3,50

Sub-Director (42 hs.)..... " - 2,50

FINALIDAD IV - Infraestructura Vial

Sub-Director (42 hs.)..... Coeficiente 2,50

Jefe de Taller (42 hs.).... " 2,25

Los coeficientes antes mencionados se calcularán sobre la Categoría 7 del Personal Escalonado, excepto los Concejales Jurisdicción I — H DC, por lo cual los sueldos se determinarán de la siguiente forma: SUELDO BÁSICO X COEFICIENTE" CATEGORIA 7 X COEFICIENTE DE Personal Superior o Jerárquico según corresponda Los mencionados coeficientes/ tendrán vigencia a partir del 01-08-90.

ARTICULO 8º Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el Cálculo de Recursos de acuerdo a las variaciones que se produzcan en los Índices establecidos en la ordenanza Impositiva que e determinan en las Tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Servicios Sanitarios y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y el 80% como mínimo

de dichos ingresos a distribuirlos en el aumento de las Partidas del Presupuesto de Gastos que corresponden a cada una de dichas Tasas (Finalidad 3-1; Finalidad 3-2 y Finalidad 4) en forma proporcional a la actual distribución.

ARTICULO 9°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer en Jurisdicción II las siguientes partidas y sus correspondientes montos Subsidios y Subvenciones a entidades y Personas del Sector // Privado en Australes: 90.650.000; Subsidios a Indigentes A 99.900.// 000; Becas: A 33.300.000; Ayuda a Establecimientos Educativos y Asistenciales: A 140.027.370.

ARTICULO 10°: La partida de Gastos en Personal Destajista en la Finalidad I y en la Finalidad III - 1 se considerará que es la efectivamente gastada hasta el 31-08.90 más Australes 50.000.000.

ARTICULO 11°: Créase en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1990/ la Partida "Crédito Adicional", cuyo monto surgirá de la diferencia, entre lo proyectado por el Departamento Ejecutivo en la / Partida de Destajistas (Expediente 2010/90) y la Partida concretamente asignada en el artículo 10° de la presente.

ARTICULO 12°: Autorízase al Departamento Ejecutivo en la medida que se produzcan incrementos en el Cálculo de Recursos por variaciones de los valores de los Tributos Municipales del presente, y/o informes de mayores coparticipaciones de las previstas en el Cálculo de Recursos, a distribuir las proporcionalmente en el Presupuesto de Gastos

ARTICULO 13°: Los cargos establecidos en el Artículo 7°) de la presente: Finalidad I: Sub-Contador Municipal, Sub-Tesorero; Secretario del Departamento Ejecutivo; Jefe del Departamento Contable; Jefe del Departamento Veterinario; FINALIDAD III-1: Jefe de Corralón (42 hs.); FINALIDAD III-2: Sub-Director (42 hs.)| Finalidad IV-Infraestructura Vial: Sub-Director (42 hs.), Jefe de Taller (42 hs.), gozarán de todos los derechos establecido» en la Ordenanza N° 203/86.

ARTICULO 14°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. - - —

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 6 días del mes de Setiembre de 1990.-

FIRMADO: DR.JUAN E.COLOMBO (Pte) SR.JOSE ALFREDO ACUSE (Srio.)

ES COPIA.-

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE BOLIVAR

MESA DE ENTRADAS
N° 1879 FOLIO 90
BOLIVAR 13/9 DE 1990



